

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**353** *Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se corrigen errores en la de 28 de diciembre de 2011, por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos de ámbito hospitalario y sus precios de referencia.*

Advertidos errores en la Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 314, de 30 de diciembre de 2011, por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos de ámbito hospitalario y sus precios de referencia, y sin que quede alterado el contenido material de la misma, se procede a realizar las oportunas rectificaciones:

En la página 146120, se modifica el apartado 3.º del punto 1 como sigue:

Donde dice:

«3. Asimismo, en virtud de la potestad conferida por el párrafo segundo del apartado 2.º y por el punto a) del apartado 6.º del artículo 93 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, se fija en 2 euros de precio industrial máximo, el umbral mínimo de los precios de referencia objeto de la presente Resolución.»

Debe decir:

«3. El umbral mínimo de los precios de referencia objeto de la presente Resolución es el establecido en el artículo 2 de la Orden SPI/3052/2010, de 26 de noviembre.»

En la página 146120, se modifica el punto 4 como sigue:

Donde dice:

«4. *Coexistencia de precios.*

1. Las existencias de las presentaciones de medicamentos que obren en poder de almacenes afectados por las reducciones de precios previstas en esta Resolución, podrán seguir comercializándose al precio anterior a esta reducción en el plazo de los setenta días naturales desde que la presente Resolución produzca sus efectos.»

Debe decir:

«4. *Coexistencia de precios.*

En cuanto a la coexistencia de precios de las presentaciones de medicamentos afectadas por las reducciones de precios previstas en esta Resolución, y que obren en poder de los almacenes, habrá que atenerse a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Orden SPI/3052/2010, de 26 de noviembre, desde que la presente Resolución produzca sus efectos.»

Madrid, 30 de diciembre de 2011.—La Directora General de Farmacia y Productos Sanitarios, María Dolores Vaquero García.